



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

**MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025**

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Issa María Ñurinda Flores, identificación 15580891615**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023.

**RESULTANDO**

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Issa María Ñurinda Flores, identificación 15580891615**, por no portar facturas o DUA que compruebe el pago de los impuestos de la siguiente mercancía: veinticuatro bóxer con la leyenda Probas de diferentes tallas y colores, treinta y seis pares de medias con la leyenda Triyons de diferentes tallas y colores, tres licras con la leyenda Ladies Shorts de diferentes tallas y colores, treinta y seis pañuelos de diferentes colores y estilos (ver folio 0007).

II. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0065581** de la Policía de Control Fiscal de fecha 27 de abril de 2023, consta que oficiales de dicha policía ubicados en la Delegación de Policía de Fronteras de La Cruz, Guanacaste, recibieron el Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0062442-2023 y el Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC (ver folios 0003 al 0007).

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0065583** de la Policía de Control Fiscal de fecha 02 de mayo de 2023, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 23059-2023** (ver folios 0008 al 0010).

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-2665-2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-1031-2023 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-0661-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 488-2023 recibida en fecha 17 de noviembre de 2023 (ver folios 0015 al 0022).



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

V. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024** de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0024 al 0028). El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2024** de fecha 19 de julio de 2024 (ver folios 0030 al 0036).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### CONSIDERANDO

**I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II. OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023.

**III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

### **IV. HECHOS CIERTOS:**

1- Que a través de **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615**, por no portar facturas o DUA que compruebe el pago de los impuestos de la siguiente mercancía: veinticuatro bóxer con la leyenda Probas de diferentes tallas y colores, treinta y seis pares de medias con la leyenda Triyons de



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

diferentes tallas y colores, tres licras con la leyenda Ladies Shorts de diferentes tallas y colores, treinta y seis pañuelos de diferentes colores y estilos (ver folio 0007).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23059-2023** (ver folio 0010).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2024** de fecha 19 de julio de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0030 al 0036):

**Descripción de la mercancía:**

Línea	Cantidad/ unidad	Descripción
1	24	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% espadex, no indica país de origen.
2	36	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliéster y 20% elastano, país de origen Indonesia.
3	36	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.
4	03	Licras femeninas marca High Strech Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.
5	03	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.

**Hecho generador:** La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de inspección y/o hallazgo N°65581 de PCF, se establece para el día 27 de abril del 2023.

**Tipo de cambio:** Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 27/04/2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢542.76.

**Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas:** el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el Acta de inspección y/o hallazgo N°65581 de PCF, es de \$220.63 (doscientos veinte con 63/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢542.76.

**Clasificación arancelaria:**



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% espadex, no indica país de origen.	003-2023-31492	610712000000
2	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliéster y 20% elastano, país de origen Indonesia.	003-2023-26586	611595000000
3	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.	003-2023-22852	621490000000
4	Licras femeninas marca High Stretch Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.	005-2023-256471	610469000000
5	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.	005-2023-256471	610469000000

**Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración:** De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **¢41.002,81 (cuarenta mil dos colones con 81/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	¢18 699.14
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢1 335.65
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢19 968.02
<b>Total de impuestos en colones</b>	<b>¢40 002.81</b>

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023 la Fuerza Pública decomisó a la señora **Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615**, mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2024** de fecha 19 de julio de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

#### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Issa María Nurinda Flores, identificación 15580891615**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0924-2023-UMPF-LC** de fecha 27 de abril de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23059-2023**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢41.002,81 (cuarenta mil dos colones con 81/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	€18 699.14
Impuesto Ley 6946 (1%)	€1 335.65
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	€19 968.02
<b>Total de impuestos en colones</b>	<b>€40 0002.81</b>

### Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidad/ unidad	Descripción
1	24	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% expandex, no indica país de origen.
2	36	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliéster y 20% elastano, país de origen Indonesia.
3	36	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.
4	03	Licras femeninas marca High Strech Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.
5	03	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.

**Hecho generador:** La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de inspección y/o hallazgo N°65581 de PCF, se establece para el día 27 de abril del 2023.

**Tipo de cambio:** Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 27/04/2023 (hecho generador), corresponde a un monto de €542.76.

**Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas:** el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el Acta de inspección y/o hallazgo N°65581 de PCF, es de \$220.63 (doscientos veinte con 63/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de €542.76.

### Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Bóxer Masculino marca Proboxx, composición 92% poliéster y 8% expandex, no indica país de origen.	003-2023-31492	610712000000
2	Pares de medias estilo calceta deportiva, marca Triyons, composición 80% poliéster y 20% elastano, país de origen Indonesia.	003-2023-26586	611595000000



MH-AANX-DN-EXP-0171-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0115-2025

3	Pañuelos típicos de diferentes colores, no indica marca ni composición, no indica país de origen.	003-2023-22852	621490000000
4	Licras femeninas marca High Stretch Ladies Shorts, no indica composición, país de origen China.	005-2023-256471	610469000000
5	Licras femeninas marca Brenda, no indica composición, ni indica país de origen.	005-2023-256471	610469000000

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0171-2023. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Issa María Ñurinda Flores**, identificación **15580891615**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE  
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:  
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross  
Abogada, Departamento Normativo  
Aduana La Anexión